

Ficha de Visionado de Vídeo

Datos generales e imagen del vídeo	Reseña	Problema(s) que aborda	¿Dónde aplicarías este conocimiento?
https://youtu.be/uxPMa7pZOFE?si=Jhwvw9RCxBkvhXit  Publicado el 30 de Noviembre del 2017	Este video nos habla de los derechos individuales que tienen los contribuyentes en las facultades de comprobación estos derechos se encuentran en el código fiscal de la federación como la ley general del derecho del contribuyente, nos habla que es sumamente importante conocer estos derechos por que proporciona mucha seguridad jurídica a los contribuyentes que lo hacen valer y estos derechos son la autocorrección, dos el procedimiento de audiencia previo a la emisión del acta ultima parcial, tres los acuerdos conclusivos y cuatro la autorización de pago a plazos y cinco las condonaciones de	Este video explica Los derechos individuales de los contribuyentes durante el ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad fiscal. Estos derechos están contemplados tanto en el Código Fiscal de la Federación como en la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, y es fundamental conocerlos, ya que brindan certeza y seguridad jurídica al ejercerlos correctamente. Entre los derechos más relevantes se encuentran: La autocorrección que Permite al contribuyente corregir voluntariamente las irregularidades	El conocimiento sobre estos derechos se puede aplicar en defensa en auditorías, optimización de costos fiscales, asegurar la Legalidad del acto o gestión de liquidez, aplicados en la práctica fiscal o la defensa de los contribuyentes.

Ficha de Visionado de Vídeo

	las multas, se explica cada uno de ellos, y señalar el por qué es importante que nuestro auditor sepa de cada uno de ellos, la autocorrección, es la posibilidad que nos da la ley federal del contribuyente y el código fiscal de que una vez la que la autoridad derivado de sus ejercicios de sus facultades de comprobación nos hizo saber omisiones o irregularidades, podamos nosotros corregirlas con base en lo que la misma autoridad nos ha señalado y esto se hace en base a una declaración complementaria en dicha declaración se establecen y se marca las irregularidades y se hace el pago, la ventaja que tiene la autocorrección, por un lado se ve la conclusión anticipada y la reducción anticipada de las	u omisiones detectadas por la autoridad durante sus revisiones. El procedimiento de audiencia previo a la emisión del acta final parcial. Consiste en que la autoridad notifica, a través del buzón tributario, la oportunidad de que el contribuyente manifieste su opinión sobre las irregularidades detectadas, antes de que se emita el acta final parcial, el oficio de observaciones o venza el plazo en la revisión electrónica. El contribuyente puede comparecer acompañado por un representante de PRODECON, levantándose un acta de esta audiencia. Es importante que dicha comparecencia se mencione en los actos posteriores para que estos sean válidos.	
--	--	---	--

Ficha de Visionado de Vídeo

	multas, si nosotros nos autocorregimos, desde cuando se levanta el acta parcial de inicio hasta antes de que se levante acta final, podrá tener una reducción del 20% de las contribuciones omitidas, si nos autocorregimos desde el levantamiento del acta final a la notificación de la resolución que determina el crédito fiscal la multa será del 30%, en cambio si se espera el crédito fiscal, será del 40% al 70%, siendo este atractivo ejercer este derecho ya que la misma autoridad señala las irregularidades y emisiones, otro de los derechos es el procedimiento de audiencia previsto en el antepenúltimo párrafo del CFF este derecho es poco conocido por que se encuentra en el artículo que se establece en las facultades de comprobación no	La autorización de pago a plazos, si un contribuyente no puede cubrir el adeudo en una sola exhibición, puede solicitar el pago en parcialidades o de manera diferida. Este derecho permite cumplir con las obligaciones fiscales sin comprometer de inmediato la solvencia del contribuyente. La condonación de multas. Este beneficio es útil cuando se puede pagar el impuesto omitido, pero no así la multa correspondiente. Los acuerdos conclusivos, son mecanismos alternativos de solución de controversias que se tramitan a través de PRODECON, no directamente ante la autoridad fiscal. Se utilizan cuando el contribuyente no está de acuerdo con los hechos u	
--	---	--	--

Ficha de Visionado de Vídeo

	en el desarrollo, este derecho únicamente es para visita domiciliar, revisión de gabinete o revisión electrónica, consiste en que la autoridad avisa a través del buzón fiscal que existe la posibilidad de ir a hacer manifestaciones respecto a las irregularidades que encuentran en el desarrollo de las visitas o revisiones de gabinete, antes de que se dicte el acta última parcial o bien el oficio de observaciones o que se haya vencido la fecha de las revisiones electrónicas, esta comparecencia por que se hace las manifestaciones, este derecho de audiencia, se tiene la posibilidad de ir con la autoridad y hacer la manifestación y el mismo código informa que un representante de la PRODECON nos acompañe a la comparecencia y se levanta el acta de	omisiones determinados durante el ejercicio de las facultades de comprobación. En resumen, el conocimiento y ejercicio de estos derechos otorgan al contribuyente herramientas para defenderse, corregirse y negociar con la autoridad fiscal de manera legal y justa, fortaleciendo así su seguridad jurídica durante todo el proceso de fiscalización.	
--	--	---	--

Ficha de Visionado de Vídeo

	esta misma, es importante señalar que cuando la autoridad determine la resolución definitiva se tiene que hacer valer o señalar tal situación en dichos actos, para que puedan ser válidos, el acta ultima parcial, oficio de observaciones, o la resolución definitiva, otro de los derechos es la autorización de pago a plazos, se encuentra en el art 17 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyentes, donde existe la posibilidad que si no se puede pagar de momento o en una sola exhibición se solicita el pago a plazos, que ya sea diferido o en parcialidades, ya que se cumple con las responsabilidades pero de tal forma el contribuyente no está limitado a pagar en el momento, es un derecho que beneficia al		
--	---	--	--

Ficha de Visionado de Vídeo

	contribuyente, y la condonación, señala el art 74 del CFF que se puede pedir de multas, no solo las multas de la autoridad si no multas del contribuyente, el caso es cuando se hace la autocorrección, multas del 20 o del 30% de las contribuciones emitidas y tenemos todo el derecho de solicitar la condonación de esas multas, y el contribuyente puede pagar los impuestos que se tiene que hacer pero no puede pagar las multas, en ese caso se solicita la condonación y finalmente los acuerdos conclusivos que son una especie de convenio que llega a proponer el particular frente a aquellos hechos o actos que la autoridad determino en las facultades de comprobación y en las cuales no esta de acuerdo, los acuerdos		
--	--	--	--

Ficha de Visionado de Vídeo

	conclusivos no se llevan a cabo bajo la autoridad fiscal, si no con la PRODECON, ella se encarga de avisar a la autoridad fiscal y la autoridad fiscal se encargara de estar de acuerdo con el acuerdo, si esta de acuerdo se termina el procedimiento firmando el acuerdo tanto el contribuyente como la autoridad fiscal, y la PRODECON de testigo, lo interesante es del acuerdo conclusivo, que la primera vez se condona 100% las multas, y en las siguientes se hace en base a la proporción ya se del 20 o 30%, como con la autocorrección, da mucha seguridad jurídica al contribuyente, de tal manera estos acuerdos conclusivos si constituyen resolución favorable para los mismos, es decir que la autoridad ya		
--	--	--	--

Ficha de Visionado de Vídeo

	no puede revocarlos no tiene el derecho de irse a un juicio de lesividad, si dichos acuerdos no son sobre hechos falsos, porque si lo son la autoridad tiene todo el derecho de acción para demandar la nulidad de los mismos.		
--	---	--	--